CONVENIO DE COOPERACION / CO1.PCCNTR.7052602	
CLASE DE CONTRATO	CD- CON-COOPERACION-039- 2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL COLEGIO
CONVENIENTE	JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE SOACHA CENTRO
NIT	800051151-4
REPRESENTANTE LEGAL	MICHAEL PERMANIO BAUTISTA SALCEDO
CEDULA N°	1.012.457.479
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS A TRAVES DE UN CONVENIO CON LA DEFENSA CIVIL PARA LA ATENCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ACCCION SOCIAL Y GESTION AMBIENTAL Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO – CUNDINAMARCA.
PLAZO DE EJECUCION	CUARENTA (40) DIAS SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
VALOR	El valor estimado del convenio es por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 54.500.000) de acuerdo al siguiente aporte: Aporte del Municipio: **CUARENTA MILLONES (40´000.000) DE PESOS M/CTE** La Junta de la Defensa Civil de Soacha, realizará un aporte de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL (14´500.000) DE PESOS M/CTE**

DIEGO ANDRES LOPEZ SUAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.388.289 expedida en El Colegio, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL de El colegio Cundinamarca con NIT. N°890.680.162-0, actuando en calidad de representante legal del Municipio de El Colegio, elegido el veintinueve (29) de octubre de 2023 con credencial expedida por la Organización Electoral Registradora Nacional del Estado Civil del dos (02) de noviembre de 2023 y Acta de Posesión del veintisiete (27) de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios, quien para efectos de este convenio se denominará EL MUNICIPIO y por la otra la **JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE SOACHA CENTRO,** Entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT 8000051151-4 representada legalmente por el señor **MICHAEL PERMANIO BAUTISTA SALCEDO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía N°1.012.457.479, inscrito mediante Resolución 000215 del 12 de abril de 2021 y quien se le otorgan facultades mediante el artículo 71 de la Resolución 870 del 30 de diciembre de 2011; quien en adelante se denominará **LA JUNTA** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO COOPERACION**, previa observancia de lo establecido por La Constitución Política de Colombia prevé los funcionamientos jurídicos que justifican la celebración de convenios, en su artículo 2 dispone "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución*". Artículo 109 de la Constitución Política consagrar la "l*a función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desea desarrollar con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*", Lo que permite la colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines. **1)** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, enuncia: *(…) "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado" (…),* de otro lado el *artículo 311 Superior, dispone (…) "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su*

territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes." (…) **2.** Que la Ley 489 de 1998, en

su artículo 6, indica: *(…)* "***Principio de coordinación****. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares." (…),* a su vez, el artículo 95 del mismo ordenamiento, enseña: *(…)* "*Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…).* **3)** La Ley 489 de 1998, en el Articulo 4° establece que "(…) "*la funcionaria iniciativa del estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política*".

El marco legal de esta contratación lo conforma el art 95 de la Ley 489 de 1998, que dispone:

ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Dispone que "*las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*".

1. **JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO:** El cooperante se escogerá mediante la modalidad de selección denominada contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el literal h), numeral 4, del artículo segundo de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

 Así las cosas, verificada la conveniencia técnica, jurídica y económica se considera que el Junta de la Defensa civil de Soacha, cuenta con la experiencia e idoneidad para realizar las actividades que supla la necesidad identificada por la entidad.

4)Que, para dar cumplimiento a los cometidos estatales antes descritos, la entidad territorial cuenta con facultades legales y constitucionales otorgadas por el artículo 311 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo Municipal No. 007 del 24 de noviembre de 2022, que faculta al alcalde municipal para celebrar todo tipo de contratos y convenios. **5)**de actividades que garanticen Atender el 100% de las emergencias que se presenten en el Municipio El Colegio e Implementar del Plan de Atención de Incendios Forestales en el Municipio El Colegio y Realizar una campaña para impulsar la cultura de la prevención en la gestión del riesgo de desastres dirigidos en el Municipio El Colegio. 6) Que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos. **7)** La Alcaldía Municipal de El Colegio, como entidad con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, tiene la facultad de asegurar su acción administrativa y promover su desarrollo bajo los parámetros de una administración pública moderna, por lo que se hace necesario adelantar los trámites para suscribir el presente convenio interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 1997, el Decreto 2459 de 1993 y los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998**. 8)** "Dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad, sino que representan un medio para "...la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz..." (...) "..... 7. Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, las cuales se analizan a continuación....." (CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C – 449 de 1992, Magistrado Ponente:

Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, 09 de julio de 1992, Expediente D- 033, Demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 33 (parcial) de la Ley 9a. de 1991, Actor: Jorge Arango Mejía).

A. Que el artículo 4, de la resolución # 870 del 30 de diciembre/2011 Reglamento del Líder Voluntario y Organizaciones de Defensa Civil, define a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA; como la Única Entidad de Socorro del Estado Colombiano, sin ánimo de lucro, con tres campos de acción: GESTION DEL RIESGO EN DESASTRES, ACCION SOCIAL Y GESTION AMBIENTAL.
B. Que el artículo 4, en su enciso 3 de la resolución # 870 del 30 de diciembre/2011, Reglamento del Líder Voluntario y Organizaciones de Defensa Civil, define a los LIDERES VOLUNTARIOS; como: Toda persona natural, nacional o extranjera, residente en Colombia, capacitada y entrenada que libre y responsablemente, sin recibir remuneración de carácter laboral, ofrece su Tiempo, Trabajo y Talento Humano en cumplimiento de la Misión institucional de la Defensa Civil Colombiana.
C. Que el articulo 1.- de la ley 1523 de 2012; Sistema Nacional de gestión del Riesgo; Define la Gestión del Riesgo Como: un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.
D. Que el Parágrafo 1, del articulo 1; de la ley 1523 de 2012, Sistema nacional de Gestión del Riesgo, hace alusión que; La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
E. Que el Artículo 2, de la ley 1523 de 2012, Sistema Nacional de Gestión del Riesgo; Hace referencia a: De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.
F. Que el Articulo 3, de la ley 1523 de 2012, en su inciso 2; hace referencia a: Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.
G. Que el Artículo 5; de la ley 1523, Define. Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, y para efectos de la presente ley, sistema nacional, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.
H. Incluido dentro del Plan de desarrollo asi:

OBJETO DEL CONVENIO		AUNAR ESFUERZOS A TRAVES DE UN CONVENIO CON LA DEFENSA CIVIL PARA LA ATENCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ACCCION SOCIAL Y GESTION AMBIENTAL Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO – CUNDINAMARCA.
CÓDIGO BPIN N°		2024252450022
Proyectos(S) de Inversión	Plan De Desarrollo	Acciones para Progresar
	Periodo	2024 - 2027
	Meta	145- Instancias Territoriales Asistidas
	Indicador Del Producto	Porcentaje de emergencias atendidas.

	Unidad De Medida Del Producto	Porcentaje de emergencias atendidas.

9) Que por lo expuesto, las partes acordamos celebrar el presente Convenio de cooperación que se regirá por La Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, junto con las normas que las modifiquen o adicionen, por las leyes civiles y comerciales y por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS A TRAVES DE UN CONVENIO CON LA DEFENSA CIVIL PARA LA ATENCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ACCCION SOCIAL Y GESTION AMBIENTAL Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO – CUNDINAMARCA.

Alcance:

El alcance del convenio entre la Alcaldía de El Colegio Cundinamarca y LA DEFENSA CIVIL tiene como objetivo principal establecer un plan de acción para prevenir y brindar atención en caso de riesgos de desastres, acciones sociales y gestión ambiental, así como en cualquier otra calamidad que afecte al municipio.

Ambas entidades trabajarán en conjunto para desarrollar acciones que permitan mejorar la capacidad de respuesta del municipio frente a situaciones de emergencia, así como establecer programas de educación y concientización para la población local en cuanto a la prevención y gestión de riesgos.

El convenio también busca fortalecer la capacidad operativa de LA DEFENSA CIVIL en el municipio, a través del apoyo logístico y técnico de la Alcaldía. De esta manera, se pretende garantizar una atención más eficaz y oportuna ante cualquier situación de emergencia.

Además, el convenio establecerá los mecanismos y condiciones para la cooperación con otras entidades y organismos que puedan contribuir con el desarrollo de acciones en beneficio de la comunidad.

Con la implementación de este convenio, se espera mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de El Colegio Cundinamarca, a través de la creación de un ambiente más seguro y saludable, así como fortalecer la relación entre ambas entidades para desarrollar trabajos en conjunto en el futuro.

1. Objetivo General:

El convenio tiene como objetivo principal establecer una cooperación efectiva entre la Alcaldía de El Colegio y la Defensa Civil, para garantizar el apoyo mutuo en la atención de emergencias, desastres y eventos conexos que puedan afectar al municipio, así como implementar acciones preventivas y de respuesta oportuna en situaciones de riesgo.

2. Ámbito de Aplicación:

El convenio será aplicable a todo el territorio del municipio de El Colegio y estará dirigido a la atención de cualquier tipo de emergencia que afecte a la comunidad, tales como:

Desastres naturales (inundaciones, deslizamientos, sismos, entre otros).
Accidentes masivos.
Situaciones de riesgo sanitario.
Eventos de alto impacto social.
Tala de Arboles
Captura de abejas, avistas y similares.

3. Responsabilidades de la Alcaldía de El Colegio:

Facilitar los recursos económicos, logísticos y humanos necesarios para apoyar las labores de la Defensa Civil durante las emergencias.

Coordinar con las diferentes secretarías municipales la activación de los planes de emergencia y contingencia en el momento que sea necesario.

Promover campañas de sensibilización, capacitación y prevención de riesgos en coordinación con la Defensa Civil.

Velar por el mantenimiento y actualización del inventario de recursos de emergencia disponibles en el municipio.

4. Responsabilidades de la Defensa Civil:

Desplegar oportunamente su personal y equipo técnico especializado para la atención de emergencias dentro del municipio de El Colegio.

Proveer asesoría técnica en la elaboración y ejecución de planes de emergencia, contingencia y evacuación.

Capacitar a los funcionarios municipales, Juntas de Acción comunal, instituciones educativas y comunidad en general en temas relacionados con gestión del riesgo, primeros auxilios y respuesta a emergencias.

Participar activamente en la evaluación y mitigación de riesgos, así como en la implementación de medidas de seguridad en eventos masivos organizados por la Alcaldía.

5. Coordinación Interinstitucional:

Ambas partes se comprometen a:

Establecer un comité conjunto de coordinación, encargado de monitorear la implementación del convenio y revisar periódicamente los resultados de las acciones conjuntas.

Compartir información relevante sobre riesgos, desastres y emergencias en tiempo real.

Participar en simulacros y ejercicios de preparación para emergencias, tanto a nivel institucional como comunitario.

CLÁUSULA SEGUNDA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente convenio, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución las siguientes:

De la Defensa Civil:

A. Cumplir con el objeto, obligaciones, especificaciones técnicas y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
B. Firmar el acta de inicio y demás actas provenientes de la ejecución.
C. Cumplir con los aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes.
D. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato y seguir las recomendaciones orientadas a garantizar la seguridad del personal.
E. Reportar al supervisor del contrato de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
F. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
G. Mantener reserva sobre los asuntos o la información que le sea suministrada.
H. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.

I. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstaculizaciones.
J. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
K. Asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluidos en el precio de su propuesta, así como cancelar oportunamente los sueldos, prestaciones sociales y aportes parafiscales y de seguridad social del personal contratado requerido desde su suscripción, ejecución y liquidación del contrato.
L. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de sus obligaciones o cualquier aspecto técnico.
M. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
N. Mantener al Municipio de el Colegio, libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato.
O. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos, garantías, pólizas, modificaciones y demás documentos que soporten su gestión de acuerdo con los requerimientos de la entidad, así como firmar digitalmente las adiciones y modificaciones del contrato, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su publicación.
P. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de vinculo laboral con el Municipio.
Q. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
R. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad, esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (02) años.
S. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual, en coordinación con la dependencia encargada del control y vigilancia del contrato

Del Municipio:

A. Hacer el pago de los recursos correspondientes a los aportes para la ejecución del convenio una vez cumplidos los requisitos para el mismo.
B. Entregar bienes y servicios de acuerdo con los aportes establecidos en el presente estudio previo para el cumplimiento del convenio.
C. Recomendar las acciones pertinentes para el mejoramiento y optimización de los procesos y procedimientos administrativos y técnicos en lo relacionado con el objeto contractual.
D. Supervisar que se dé cumplimiento al pago mensual de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, de los contratistas, acorde a lo exigido en el Artículo 3 de la Ley 797 de 2003, Articulo 26 de Decreto 806 de 1998 y demás normas concordantes que rigen la materia.

1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

A. Prestar apoyo y atención en la ocurrencia de incendios forestales en el Municipio de El Colegio - Cundinamarca
B. Asistir a las emergencias por inundaciones y otras catástrofes, que se desarrollen en épocas de lluvia, del Municipio de El Colegio - Cundinamarca
C. Colaborar y asesorar en la actualización de los planes de emergencia que cuenta el municipio (EMRE, INCENDIOS, FENÓMENO DEL NIÑO, FENÓMENO DE LA NIÑA).

D. Prestar apoyo efectivo, inmediato y oportuno en labores de Búsqueda y Rescate; Primeros Auxilios; establecimiento del sistema inicial de clasificación de heridos (triage); apoyar las acciones de seguridad del área de desastre; y demás eventos que representen riesgo, en jurisdicción del Municipio de El Colegio - Cundinamarca.

E. Realizar o participar en actividades cívico promocionales tendientes a fortalecer la Defensa Civil, el civismo, el deporte y la participación comunitaria.

F. Apoyar todas las actividades requeridas como simulacros de evacuación, terremotos y demás actividades que realice el Municipio de El Colegio – Cundinamarca

G. Apoyar en forma efectiva, inmediata y oportuna, las emergencias y desastres en especial los relacionados con incendios, rescates e incidentes, emergencias y/o desastres naturales y antrópicos, de conformidad con su alcance y competencias.

H. Prestar el apoyo al Municipio para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución del contrato

I. Realizar jornadas de limpiezas de cuencas hídricas, quebradas humedales y ríos con ocasión de emergencia y medida de mitigación que se encuentren en el territorio municipal.

J. Ejecutar jornadas de reforestación, y sensibilización de cuidado y protección del medio ambiente.

K. Realizar acompañamiento en las actividades realizadas por Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) propias de su competencia.

L. Garantizar la adquisición de dotaciones para su personal, herramientas y equipos necesarios para la atención de emergencias, adquirir y mantener equipos de comunicación lo mismo que equipos e insumos de oficina, y servicios de mantenimiento vehicular para la operación normal.

M. Garantizar al Municipio que, si las emergencias superan la capacidad de respuesta local, la Defensa Civil se compromete gestionar la movilización de líderes voluntarios de otros municipios, pero la logística y gastos en general estarán a cargo de la administración municipal, previa autorización del supervisor del convenio.

N. Llevar y mantener actualizado, el Sistema de Información y Estadísticas, respecto de las actividades de la gestión del riesgo atendidas por la institución en ejecución del Convenio.

O. Presentar los informes mensuales al Supervisor del Convenio, con registro detallado (listado de asistencias, reportes de atención y registro fotográfico) y actualizado de las evidencias sobre ejecución del mismo.

P. Poner a disposición los equipos técnicos y logísticos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, además de velar por el mantenimiento y buen uso de los equipos que puedan entregarse a su cargo e informar de fallas y solicitar al municipio su mantenimiento preventivo en caso de ser necesario.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR:

El valor estimado del convenio es por la suma de El valor total del convenio interadministrativo asciende a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (54´500.000) DE PESOS M/CTE.**

- Aporte del Municipio por valor de **CUARENTA MILLONES (40´000.000) DE PESOS M/CTE.**

- La Junta de la Defensa Civil de Soacha, realizará un aporte de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL (14´500.000) DE PESOS M/CTE** al Convenio de Cooperación, discriminados de la siguiente manera:

DESCRIPCION DE BIENES O SERVICIOS ADQUIRIR		CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL E= (CXD)
1	Pago voluntariado	5	$ 1.000.000	$ 5.000.000
2	manejo, control y recolección de abejas	4	$ 500.000	$ 2.000.000
3	Tala y poda de arboles	5	$ 400.000	$ 2.000.000
4	Rescate animales silvestres	3	$ 80.000	$ 240.000
5	capacitaciones "atención a primeros auxilios"	3	$ 500.000	$ 1.500.000
6	asesoramiento "Planes de familiares de emergencia-grupal"	10	$ 150.000	$ 1.500.000
7	limpieza de fuente hídrica	2	$ 350.000	$ 700.000

8	Apoyo en atención a emergencias	3	$ 520.000	$ 1.560.000
VALOR TOTAL				$ 14.500.000,00

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: La Secretaría de Hacienda de la Alcaldía municipal de El Colegio, La secretaria de Hacienda de la Alcaldía Municipal de El Colegio, Pagará a la Defensa Civil, la suma de **CUARENTA MILLONES (40´000.000) DE PESOS M/CTE.** Correspondiente al aporte del Municipio para el desarrollo del presente convenio de la siguiente manera:

Un único pago correspondiente al 100% del valor de los aportes del Municipio, para llevar a cabo el presente convenio, es decir la suma de **CUARENTA MILLONES (40´000.000) DE PESOS M/CTE.**

Este pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos:

- Acta de Inicio del convenio interadministrativo
- Cronograma de trabajo o de actividades.
- Acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales.

CLÁUSULA QUINTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución, será CUARENTA (40) días de la vigencia 2024.- Sin exceder el 31 de Diciembre de 2024.

CLÁUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para efectos del presente convenio, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 1173 de fecha 21 de octubre de 2024, por valor de **CUARENTA MILLONES (40´000.000) DE PESOS M/CTE;** con cargo al siguiente rublo presupuestal.

Rubro	Nombre	Valor
23.2.02.02.008.4503000300-2024252450022.145	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$ 40´000.000

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones estipuladas en el presente convenio, en el Municipio de El Colegio en los lugares que se requiera para el pleno cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO** vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor; la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, la cual será ejercida por la SECRETARIA DE PLANEACION Y LAS TICS y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión. **PARAGRAFO 1:** Los Supervisores se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN: **LA JUNTA DE LA DEFENSA CIVIL DE SOACHA** no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio, ni las obligaciones objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **LA JUNTA DE LA DEFENSA CIVIL DE SOACHA**, con la suscripción de este convenio afirma que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1:** Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 190 de 1995.

PARÁGRAFO 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este convenio, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del convenio, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual el Municipio de El Colegio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - GARANTÍAS: En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5 que establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos y teniendo en cuenta lo analizado en la matriz de riesgos no se exigirán garantías.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: A) TERMINACIÓN ANTICIPADA: Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización u ejecución del convenio en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; 2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo (2º), numeral tercero (3º) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONVENIENTE no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente convenio, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y FUNDACIÓN INTEGRA CABASI

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se liquidara de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que disponga. PARAGRAFO 1: En caso de que alguna de las ENTIDADES no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO, o no se llegue a un acuerdo sobre el contenido, EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente convenio dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación o arbitraje, de conformidad con lo establecido por la Ley 640 de 2001 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. - AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 al momento de la suscripción del presente

convenio, como durante la ejecución del mismo, EL CONTRATISTA como requisito previo e indispensable para proceder a efectuar los pagos parciales y/o totales, en caso de ser persona natural deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensiones en calidad de cotizante – independiente, si es persona jurídica deberá junto con las cuentas de cobro respectivas presentar certificación escrita, suscrita por el representante legal y/o el revisor fiscal de la firma contratista, en la que conste el paz y salvo en los pagos de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA .-NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente convenio se sujetará a la Constitución Política de Colombia artículo 113, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 , Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y en especial y en especial la ley 489 de 1998 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente convenio, el cual prevé que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, o la posibilidad de suscribir contratos interadministrativos. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: **1)** La expedición del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996; **2)** Suscripción de la respectiva acta de inicio

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: **1.** Los estudios previos. **2.** El presupuesto aprobado **3.** La aceptación del conveniente. **4.** La solicitud de elaboración del convenio. **5.** El Manual de contratación, supervisión e interventoría para el municipio de El colegio-Cundinamarca. **6.** Los demás documentos que anteceden y complementan la presente contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente convenio quedando a su disposición para ser consultados siempre y cuando no tengan reserva legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: - EXCLUSION DE RELACION LABORAL: El contratista manifiesta que la ejecución del presente convenio lo realizara por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera junto con las obligaciones conexas, no comprometen de ningún modo al Municipio de el colegio, por lo cual queda estipulado que no existirá relación laboral alguna entre el MUNICIPIO y LA JUNTA DE LA DEFENSA CIVIL DE SOACHA, las multas causadas, del valor o saldo del convenio. En constancia de lo anterior, se firma por las partes en el colegio, dando su conformidad y aceptación al mismo.

----------FIRMADA EN DIGITAL----------